



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2021-00085-00

Montería, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la señora Juez, informándole que en auto anterior se ordenó la suspensión del presente proceso, en vista a que el apoderado judicial de la parte demandada allegó al correo electrónico del Juzgado solicitud de suspensión del proceso por grave enfermedad y se le requirió para que, en el término de 5 días, aportara lo concerniente a las incapacidades medicas de la enfermedad que lo aqueja, so pena de reanudar el mismo. Así mismo le informo a la fecha se encuentra vencido el termino para aportar tal documentación. Por otra parte, le hago saber que, en audiencia pasada, el Juzgado postergó estudio de solicitud por parte de la demandada de oficiar a la Secretaria de Tránsito Municipal de Montería como punto para adicionar el auto que decreto prueba oficiosa- **PROVEA.**

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL SEGURIDAD SOCIAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2021-00085-00
Demandante:	VICTOR ANTONIO NOVOA GUERRA
Demandado:	MONTERIA EXPRESS S.A Y CONSERVICIO S.A.

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial y se observa que en auto de fecha 28 de febrero de 2023, se ordenó la suspensión del presente proceso y el aplazamiento de la audiencia de trámite y juzgamiento que venía programada para tal data, en vista a que el apoderado judicial



de la parte demandada **DR JOHN ESPINOSA HOYOS** allegó al correo electrónico del Juzgado solicitud de suspensión del proceso por grave enfermedad y se le requirió para que, en el término de 5 días, aportara lo concerniente a las incapacidades médicas de la enfermedad que lo aqueja, siendo así, observa este despacho que a la fecha, el nombrado apoderado no ha aportado la documentación requerida y aunado a ello se encuentra vencido el termino para ello, por lo que se reanudara el presente proceso.

Por otra parte, y en atención a que resulta relevante para la presente controversia, y con base en lo estatuido en el artículo 54 del CPTSS se procederá a decretar prueba oficiosa en el entendido de requerir al **MUNICIPIO DE MONTERIA y/o a LA SECRETARIA DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE MONTERIA** para remita con destino a este proceso, el Decreto del levantamiento de Pico y cedula emitido por su alcalde y la circular 011 del año 2020.

Por lo demás, se señalará fecha para llevar a cabo la continuación de audiencia de trámite y juzgamiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REANÚDESE el presente proceso.

SEGUNDO: DECRETESE como prueba oficiosa: **OFICIAR al MUNICIPIO DE MONTERIA y LA SECRETARIA DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE MONTERIA** de esta ciudad, a fin de que remita con destino al presente proceso, el Decreto del levantamiento de Pico y cedula emitido por su alcalde y la circular 011 del año 2020.

TERCERO: FÍJESE el día **30 DE JUNIO DE 2023 A LAS 03:00PM** como fecha para continuar con la audiencia de trámite y juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.,

CUARTO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos suministrados.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23848dc1180586bbef9492ce974cd0cbb369baa6d836d2c8b2a2d2bd1bddf057**

Documento generado en 31/03/2023 02:21:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>